



REGISTROS DE DECRETOS
2021



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
VISTO monte.gov.ar

3 de marzo de 2021

El artículo 98° de la Ordenanza Fiscal vigente, el cual establece la modalidad de ingreso por parte de los contribuyentes y/o responsables de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del monto que por el desarrollo de actividades industriales, comerciales y/o de servicios corresponda tributar por sus locales debidamente habilitados al efecto, y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo dispone el pago de seis (6) cuotas anticipos bimestrales y el pago del saldo de declaración jurada anual la cual estará relacionada con los ingresos brutos anuales obtenidos por el responsable y conforme alícuota a aplicar de acuerdo a su actividad importe que será base, además, para el cálculo de los anticipos que correspondan al ejercicio siguiente,

Que es intención de la Dirección de Recaudación Municipal a partir del corriente ejercicio establecer los montos mínimos a tributar en tal concepto los que estarán escalonados según los ingresos declarados por los responsables,

Que de acuerdo a lo determinado por el artículo 46° de la Ordenanza Fiscal es facultad del Departamento Ejecutivo la posibilidad de exigir anticipos o pagos a cuenta de obligaciones del año fiscal en curso, en la forma y tiempo que al efecto se establezca.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Establécense los siguientes valores mínimos en concepto de anticipos a tributar para el ejercicio 2021 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, los que estarán relacionados con los ingresos brutos anuales declarados por los responsables, a saber:

Ingresos de hasta \$ 300.000 al año, corresponderá un anticipo mínimo de \$ 300,00

de \$ 300.001 a \$ 600.000 un anticipo mínimo de \$ 600,00

de \$ 600.001 a \$ 1.000.000 el anticipo mínimo será de \$ 1.000,00 y

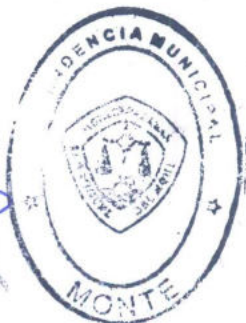
de \$ 1.000.001 a \$ 2.500.000 un anticipo mínimo de \$ 2.500,00.

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que los valores mínimos abonados como anticipos durante el corriente ejercicio no serán reconocidos como saldos a favor del contribuyente en los casos que, efectuada la presentación anual 2021 por parte de éstos y el cálculo definitivo del monto anual de la Tasa, las sumas abonadas como adelantos resultara mayor a este valor definitivo.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio

DECRETO N°471

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte